

contestación demanda Divorcio Contencioso Rad. 2023-0049

Maria Antonia Velasquez Correa. <mariant_89@hotmail.com>

Vie 30/06/2023 11:42

Para: Juzgado 01 Familia - Valle Del Cauca - Cartago <j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

CONTESTACIÓN CURADOR-ADLITEM DEMANDA 2023-0049.pdf;

Doctora
SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
Juez Primera de Familia
Cartago V.

Ref.: DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: GUSTAVO GUTIERREZ BUITRAGO
Demandado: ANA RUTH GIRALDO RESTREPO
Radicado: 2023-00049

En forma respetuosa anexo ESCRITO DE LA CONTESTACION de la Demanda, como curador Ad Litem de la Demandada la Sra. ANA RUTH GIRALDO

Cordial saludo
La siguiente es mi firma electrónica, señora Juez,



Maria Antonia Velasquez Correa
C.C. 1.112.768.039
T.P 323.121
Abogado Litigante
(Tel) 3124892334
Correo: mariant_89@hotmail.co

Doctora
SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
Juez Primera de Familia Cartago V.
E.S.D.

Ref.: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: GUSTAVO GUTIERREZ BUITRAGO
Demandado: ANA RUTH GIRALDO RESTREPO
Radicado: 2023-00049

MARIA ANTONIA VELASQUEZ CORREA, domiciliada en el municipio de Cartago (V), identificado con CC. No. 1.112.768.039 expedida en Cartago (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 323.121 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de auxiliar de la justicia (Curador Ad Litem), nombrada por su honorable despacho mediante auto interlocutorio No. 626 del día trece (13) de junio (06) del año dos mil veintitrés (2023) y aceptada dicha designación vía correo electrónico el día veintisiete (27) de junio (06) del mismo año, comparezco ante su despacho en representación de la demandada la Sra. ANA RUTH GIRALDO RESTREPO con el fin de contestar la demanda que se indica en el radicado del presente escrito.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO “PRIMERO”: Es cierto, así se evidencia en el registro civil de matrimonio adjunto con el escrito de demanda.

AL HECHO “SEGUNDO”: No me consta lo afirmado en este hecho, ya que desconozco la veracidad del mismo, pues no tuve ni he tenido conocimiento sobre su acaecimiento, motivo por el cual me atengo a lo que resulte probado dentro del curso del proceso.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

Toda vez que desconozco la veracidad de los hechos narrados en el escrito de la demanda, será usted señora juez quien determinará la prosperidad o no de las pretensiones conforme a derecho y a lo que resulte probado dentro del curso del proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representada.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, que deba alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

Señora Juez, la suscrita, no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las testimoniales y documentales.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE: En la dirección que para tales efectos manifestaron en la demanda.

AL SUSCRITO: Las recibiré en la secretaria de su despacho, teléfono 312-489-2334 y correo electrónico mariant_89@hotmail.com

Agradezco la atención prestada, se suscribe.

Cordialmente,



Maria Antonia Velasquez Correa
C.C. 1.112.768.039 de Cartago V.
T.P 323.121 Del C.S de la Judicatura